



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, septiembre veintiuno (21) de dos mil diecisiete (2017)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JULIO CESAR RODRIGUEZ CASTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA
MAGISTRADA: TERESA HERRERA ANDRADE
EXPEDIENTE: 500013333001 2013 00250 01

Redistribuido el presente asunto del Despacho 04 de este Tribunal, siendo Magistrado el Dr. **LUIS ANTONIO RODRIGUEZ MONTAÑO**, se avoca su conocimiento y se dispone:

De conformidad con los artículos 74 y 75 del C.G.P., aplicado por remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A., reconózcase personería para actuar en calidad de apoderado de la parte demandada **MUNICIPIO DE BARRANCA DE UPIA – META** al abogado **EDGAR ENRIQUE ARDILA BARBOSA** en los términos y para los fines señalados en la sustitución de poder visible a folio 9 del cuaderno de segunda instancia.

Por ser la providencia susceptible de apelación, de conformidad al artículo 243 del C.P.A.C.A., y habiéndose presentado dentro del término legal y por encontrarse debidamente sustentado, al tenor de lo dispuesto por el inciso 3º del Art. 247 del C.P.A.C.A., admítase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante, contra la sentencia del 23 de abril de 2015, dictada por el **JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO** de esta ciudad.

Notifíquese en forma personal al Procurador judicial delegado ante esta Corporación y las partes por estado, tal como lo dispone el artículo 198 – 3 del C.P.A.C.A.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

TERESA HERRERA ANDRADE
Magistrada